



C I R C U L A R CSJHUC22-49

Fecha: 3 de mayo de 2022

Para: JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES; PROMISCUOS MUNICIPALES; PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Información sobre cancelación medida de embargo sobre inmueble”*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso del asunto, que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relaciona a continuación:

Despacho	Documento	Asunto a difundir.
Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva	Oficio No. 0645 del 18 de abril de 2022	<i>“En memorial allegado el 23 de marzo del presente año, por el señor JAIRO PACHECO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.744 de Natagaima (T), solicita el levantamiento de la medida cautelar inscrita en la anotación No. 002 de del certificado de tradición inmobiliaria del bien inmueble bajo matrícula No. 200-72875, de la Oficina de Registro Públicos de Neiva, comunicada por este Despacho el 23 de enero de 1984, dentro de un proceso de demanda en mayor extensión. No obstante y a pesar de la búsqueda realizada al expediente, el mismo no fue encontrado dentro de los archivos de la Rama Judicial.”</i>

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado. La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MCEM